

mante: el deseo de que *El Hijo del Ahuizote* no se publicara más.

Ese rumor ha sido ampliamente confirmado con la sentencia que el Juez Correccional Pérez de León, acaba de notificar á los procesados, Director, Administrador, redactores y empleados de aquella publicación.

Los puntos resolutivos de la sentencia se reducen á lo siguiente:

El Sr. Remigio Mateos, Director del periódico denunciado, y el Sr. Alfonso Cabrera, Administrador del mismo, sufrirán dos años nueve meses de prisión y mil pesos de multa cada uno, ó en su defecto cien días más de arresto, quedando *privados durante la prisión de leer y escribir*.

Al Sr. Leonardo Pardo se le dá por compurgado por lo relativo á la primera denuncia, y por la segunda se le imponen dos años once meses de prisión y doscientos pesos de multa, ó en su defecto diez y seis días más de arresto.

Al joven Luis Mata, Administrador de la Imprenta Literaria, tres meses de prisión y doscientos pesos de multa, ó en su defecto diez y seis días más de arresto.

Los Sres. Román Félix Delvaille y Fernando Celada, seis meses de prisión, quedando abierta la causa hasta que se consiga la aprehensión de los Sres. Santiago Hernández y Martínez Carrión.

Las prensas Marinoni de *El Hijo del Ahuizote*, Cotrell de la Tipografía Literaria y la litográfica del Sr. Moreau, quedan á la disposición de la Secretaría de Gobernación.

Como se vé, esta sentencia es la más terrible que ha recaído sobre periodistas, y no se observa en ella la justicia, sino la confirmación del rumor, del deseo que se tiene de que *El Hijo del Ahuizote*, no se publique más.

En nuestro próximo número estudiaremos detenidamente el fallo del Juez Pérez; pero desde ahora, «REGENERACIÓN» protesta enérgicamente contra dicha sentencia, que no es otra cosa que un absurdo jurídico, que tendrá como resultado el merecido reproche de la 2ª Sala del Tribunal Superior, al revocarla en todas sus partes.

Ahora es tiempo de que demuestren los Magistrados de esa Sala que son incorruptibles, como nos lo aseguró uno de sus miembros.

Protestamos enérgicamente también, contra la agravación, que no es otra cosa, de la pena impuesta á los señores Director y Administrador de *El Hijo del Ahuizote*, privándoles durante la prisión de leer y escribir, porque tal hecho, á más de ser un ataque á la Constitución, deja suponer, que en el concepto del Juez Correccional Pérez, el ejercicio del periodismo no es honesto.

De todos modos, Pérez tiene á su favor la atenuante de su poca ilustración, pues como ya lo hemos dicho, todo el mundo ignora los antecedentes científicos de ese Juez; pero dada esta circunstancia, debe destituírsele POR EXIJIRLO ASÍ LA CONVENIENCIA SOCIAL Y EL PRESTIGIO DE LA AUTORIDAD.

La sentencia del Juez 4º de lo Civil, en el juicio León y Díez de Bonilla.

En nuestro número anterior nos ocupamos en demostrar, que es de todo punto antijurídica la resolución del Sr. Juez 4º de lo Civil que ha declarado que, el presentarse un magistrado como Presidente de una sociedad, no es constituirse gestor judicial de la misma. Lo demostramos en presencia de la definición de la palabra gestor y del significado gramatical y jurídico de la gestión.

Ahora, en presencia del fundamento racional de la prohibición, vamos á demostrar que están impedidos los magistrados de ser gestores en juicio, aún con el carácter de Presidentes de una sociedad.

La exposición de motivos del Código de 70, examinando las razones que se habían tenido para conservar en nuestros códigos las prohibiciones de las antiguas leyes en lo que se refiere á los gestores judiciales,